

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 006/2026
Santa Cruz de la Sierra, 13 de enero de 2026.

Lic. Boris Rubén Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Municipal Autonómica GAMSC N° 009/2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, que la Ordenanza Municipal N° 040/1996, aprobado mediante Resolución del HONORABLE Senado Nacional N° 050/96-97, Ordenanza Municipal N° 154/2002, Ley Autonómica Municipal N° 410/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 "Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra" y demás normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 20 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: la creación y administración de patentes municipales a las actividades económicas, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece en su artículo 3 que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la ley descrita precedentemente, en su artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 031 de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala en su artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el artículo 64 de la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano", dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.



Que, la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 009/2015 del 20 de Enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarias y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo 1 donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

Que, mediante Decreto Municipal N°12/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, en su artículo primero aprueba la nueva estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en anexo contiene los organigramas de las unidades organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forma parte de indivisible del presente Decreto Municipal, creando la Dirección General de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Senado Nacional, mediante Resolución N° 050/96-97, aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes y Tasas N° 040/96, la misma que prevé la actualización de sus aranceles hasta un máximo de 5.11%, para su vigencia en la gestión 1996, la misma que señala que se mantendrán vigente hasta tanto se tramite una nueva Ordenanza específica.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, que faculta al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la administración de Patentes Municipales, que grava las actividades económicas por la prestación de servicios en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Honorable Senado Nacional, mediante Resolución N° 078/97-98, aprueba las Patentes Municipales de la Alcaldía de Santa Cruz, a partir de su Ordenanza 1996 aprobada, con la actualización de sus niveles máximos, hasta el 5,06% para su vigencia en la gestión 1997.

Que, la Resolución Ejecutiva N° 049/97 de 31 de diciembre de 1997 aprueba las patente municipales con la actualización de los aranceles municipales.



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 410/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, "Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra", establece que es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la planificación, organización, conducción y realización del Carnaval Cruceño.

Que, el Decreto Municipal N° 003/2017, Reglamento Municipal de la Ley Autonómica Municipal N° 410/2016, en el parágrafo III. del artículo 72 establece que la Secretaría Municipal de Recaudaciones y la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y Control Público conforme a sus competencias municipales, realizará el cobro de la Patente de Funcionamiento Temporal de las Actividades Económicas y la Autorización de Espectáculos Públicos, que se desarrollen en el Pre carnaval, el Gran Corso y los tres días de carnaval cruceño "FIESTA GRANDE", previamente estas Secretaría Municipales deberán emitir la respectiva Resolución para normar e iniciar el cobro de la patente, excepto las actividades culturales sin fines de lucro y conforme el convenio suscrito con las Institución correspondiente.

Que, las diferentes Comparsas Carnavaleras que participan durante las actividades durante las actividades que desarrollen durante la realización del carnaval contempladas en la referida disposición legal, deben contar con el registro correspondiente y cumplir con el pago del tributo municipal a la Patente de Funcionamiento de acuerdo a norma.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 39/2008, Resolución Administrativa N° 003/2010, Resolución Administrativa N° 142/2011, Resolución Administrativa N° 26/2012, emitidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se establecieron los importes a pagar del Tributo a la Patente de Funcionamiento de las diferentes Actividades Económicas que se desarrollan durante la fiesta del Carnaval.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Administración Tributaria, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- La presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Autonómica municipal GAMSCS N° 410/2026 "Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra" y su Reglamento, Resolución que entrara en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2.- Se instruye el inicio del cobro de la Patente de Funcionamiento Temporal correspondiente para las comparsas carnavaleras y actividades económicas que vayan a desarrollar sus actividades antes y durante la realización del carnaval cruceño a efectuarse en las fechas 16 y 17 de febrero de la Gestión 2026,

ARTÍCULO 3.- El vencimiento de las solicitudes y pago de Patentes Temporales será el miércoles 18 de febrero de 2026, en los plazos y formas previstos por la Ley Autonómica Municipal N° 410/2016 y su correspondiente Reglamento, de la realización de las actividades carnavalescas en la



jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al siguiente cuadro:

A) DERECHO DE APERTURA LOCALES PARA BAILES NOCTURNOS		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Por evento con conjunto Nacional	292.00
2	Por evento con conjunto Extranjero	584.00
B) PATENTE A PAGAR POR AGRUPACIONES MUSICALES		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Banda Musical Local	200.00
2	Banda de Otros Distritos	584.00
C) PATENTE POR VENTA DE DIVERSOS RUBROS		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Kioscos (Bebidas y/o Gaseosas) por los tres (3) días de Carnaval	380.00
2	Venta de Comidas y Bebidas por los tres (3) días del Carnaval	200.00
D) LOCALES INSTALADOS EN AREAS PRESTABLECIDAS DURANTE EL CORSO		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Venta de Comidas, Bebidas Alcohólicas y Gaseosas	215.00
2	Venta de Comidas	60.00
3	Venta de Bebidas Alcohólicas	105.00
4	Venta de Gaseosas, Espumas, Ponchillos Impermeables, Pistolas de Agua, Globos, Golosinas, Cigarrillos y Otros tipo de comercio.	50.00
5	Venta de refrescos caseros, naturales y/o típicos	25.00
E) CASAS DE ESPERA		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Festividades por los tres (3) días de Carnaval	292.00
2	Tarimas de Comparsas en calle por (3) días de Carnaval	584.00
3	Fiestas de Comparsas en garaje por tres (3) días de Carnaval	292.00
F) TASAS PARA SOLICITUD DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES CARNAVALERAS		
Nro.	DESCRIPCION	IMPORTE EN BS.-
1	Autorización Circunstancial de Espacio Público	60.00

ARTICULO 4.- Las comparsas carnavalescas que a partir de la fecha se registren, deberán proceder a la cancelación de la Patente de Funcionamiento Temporal correspondiente a la gestión 2026 por el monto de Bs. 84 (Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).



ARTÍCULO 5.- Para la utilización de espacios públicos, los interesados deberán obtener la respectiva autorización de la repartición municipal correspondiente, el Tributo Municipal a la Patente de Funcionamiento Temporal, en las oficinas del Departamento de Patentes y Otros Ingresos, dependiente de esta Secretaría Municipal de Recaudaciones.

ARTÍCULO 6.- La liquidación de la Patente Temporal correspondiente a las actividades relacionadas con la celebración del “Carnaval Cruceño”, serán habilitados mediante el sistema informático designado y utilizado por la Administración Tributaria Municipal para dicho fin, el pago deberá ser realizado en la entidad financiera autorizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y sus corresponsales.

ARTÍCULO 7.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, a la Dirección de Recaudaciones a través del Departamento de Patentes y Otros Ingresos, el Área de Espacio Público y Expendio de Bebidas Alcohólicas y demás unidades dependientes del órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Hágase saber y complace.



Boris Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Cuarto Anillo entre Av. Centenario y Roca y Coronado – Quinta Municipal Bloque I
<http://gmsantacruz.gob.bo>